

Exp N.º 083 del 28 de marzo de 2019
Infracción

RESOLUCIÓN N.º **NO - 1 225**

**“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE
INFRACCIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

CONSIDERANDO

17 DIC 2024.

Que, mediante Resolución No. 0857 del 3 de octubre de 2023, se declaró responsable al MUNICIPIO DE GALERAS, identificado con NIT 800049826-0, representado constitucional y legalmente por el alcalde municipal y/o quien haga sus veces, del cargo único formulado en la Resolución No. 0865 del 23 de junio de 2022, imponiéndosele una sanción consistente en multa por un valor de doscientos cincuenta y siete millones novecientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y ocho pesos m/cte (\$257.943.168). Decisión que fue notificada de manera personal por medio electrónico el día 6 de octubre de 2023.

Que, en el artículo tercero de la precitada resolución establece: “REQUERIR al MUNICIPIO DE GALERAS, identificado con NIT 800049826-0, representado constitucional y legalmente por el alcalde municipal o quien haga sus veces, para que en el término de dos (2) meses, tramite la concesión de agua subterránea del pozo identificado con el código No. 53-III-B-PP-02, ubicado en el corregimiento de Baraya jurisdicción del municipio de Galeras (Sucre), en las coordenadas N: 9°4'33.11" W: 74°59'3.87" Z: 4 msnm, ya que a la fecha se encuentra ilegal (...)”

Que, dado a que la captación de aguas subterráneas del pozo No. 53-III-B-PP-02, continúa ilegal, por medio de Auto No. 0082 del 29 de febrero de 2024, se requirió por última vez al MUNICIPIO DE GALERAS, identificado con NIT 800049826-0, representado constitucional y legalmente por el alcalde municipal o quien haga sus veces, para que en el término de dos (2) meses, tramite la concesión de agua subterránea del pozo identificado con el código No. 53-III-B-PP-02, ubicado en el corregimiento de Baraya jurisdicción del municipio de Galeras (Sucre), en las coordenadas N: 9°4'33.11" W: 74°59'3.87" Z: 4 msnm, con los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015. Notificado de manera personal por medio electrónico el día 1 de marzo de 2024.

Que, a la fecha que discurre, el MUNICIPIO DE GALERAS no realizó ninguna actividad tendiente a legalizar el pozo, razón por la cual se hace necesario ordenar la práctica de visita por parte de personal idóneo de la Subdirección de Gestión Ambiental para verificar el estado actual del pozo y determinar si el MUNICIPIO DE GALERAS se encuentra aprovechando el recurso hídrico del pozo 53-III-B-PP-02.

Que, al interior del expediente No. 083 del 28 de marzo de 2019, la investigación administrativa ambiental de carácter sancionatoria finalizó con la ejecutoria de la Resolución No. 0857 del 3 de octubre de 2023.

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: “El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co



Exp N.º 083 del 28 de marzo de 2019
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

NO - 1225

"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE
INFRACCIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

17 DIC 2024

Que, de acuerdo a la normativa transcrita y según lo considerado, se hace necesario ordenar el archivo del expediente No. 083 del 28 de marzo de 2019.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REMÍTASE el expediente No. 083 del 28 de marzo de 2019 a la Subdirección de Gestión Ambiental, para verificar el estado actual del pozo y determinar si el municipio de Galeras se encuentra aprovechando el recurso hídrico del pozo No. 53-III-B-PP-02, y si este es operado por la empresa EMPAGAL. De la visita realizada, deberá rendirse el respectivo informe, el cual deberá ser remitido a Secretaria General, desglosado del expediente No. 083 del 28 de marzo de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Surtida la visita y rendido el informe, **ORDÉNESE EL ARCHIVO** del expediente No. 083 del 28 de marzo de 2019, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo al MUNICIPIO DE GALERAS, identificado con NIT 800049826-0, representado constitucional y legalmente por el alcalde municipal y/o quien haga sus veces, a través del correo electrónico juridica@galeras-sucre.gov.co, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE este acto administrativo a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad con los artículos 21 y 56 inciso tercero de la Ley 1333 de 2009, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ÁLVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Arrieta Núñez	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co